



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 24 de junio de 2026

VISTOS:

El FUT de fecha 19 de junio de 2026, registrada con expediente N°2026-0008306, presentado por el servidor Denis Michael Gózar de la Cruz; el Memorando N° 000396-2026-BNP-GG de fecha 22 de junio de 2026 de la Gerencia General; el Informe Técnico N.º 000161-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 24 de junio de 2026, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N°30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante FUT de fecha 19 de junio de 2026, registrada con expediente N°2026-0008306, el servidor Denis Michael Gózar de la Cruz, personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 como Responsable de Archivo Central de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita dejar sin efecto la licencia sin goce de remuneraciones otorgada mediante Resolución N° 000045-2026-BNP-GG-OA, disponiendo su reincorporación al cargo que venía desempeñando;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1057 tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (EsSalud), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;



Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N°29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a hacer uso de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, al respecto, los servidores bajo el régimen del decreto legislativo N°1057 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del decreto legislativo N°276 o del régimen del decreto legislativo N°728);

Que, respecto al trámite de las licencias, el artículo 32 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al servidor civil de la entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días, iniciando la petición por parte del servidor civil y otorgada por el equipo de trabajo de recursos humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del Jefe del servidor civil solicitante;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 del mencionado Reglamento establece que las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en adición a lo señalado, el numeral 2.14 del Informe Técnico N°000435-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 15 de marzo de 2023, establece que *“..., si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de estas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos”*;

Que, mediante la Resolución de Administración N° 000045-2026-BNP-GG-OA de fecha 11 de marzo de 2026, se resuelve otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Denis Michael Gózar de la Cruz, a partir del 30 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante FUT registrado con Expediente 2026-0008306 de fecha 18 de junio de 2026, remitido por el servidor Denis Michael Gózar de la Cruz, solicita dejar sin efecto la licencia sin goce de remuneraciones otorgada, disponiendo su reincorporación al cargo que venía desempeñando como Responsable del Archivo Central de la Gerencia General, con efectividad a partir del 01 de julio de 2026;

Que, mediante el Memorando N° 000396-2026-BNP-GG de fecha 22 de junio de 2026, la Gerencia General, emite opinión favorable a la solicitud presentada por el servidor Denis Michael Gózar de la Cruz;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000742-2026-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2026, emite opinión sobre la conclusión anticipada de la licencia sin goce de remuneraciones, precisando que las consultas que absuelve están referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos:



“Sobre la conclusión anticipada de la licencia sin goce de remuneraciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

(...)

2.7 En esa línea, si bien resulta jurídicamente viable que el servidor solicite la conclusión anticipada de una licencia previamente otorgada, dicha facultad no implica un derecho a la reincorporación automática e inmediata. El pedido debe formularse indicando una fecha razonable de retorno y comunicarse con la debida anticipación, de modo que la entidad pueda adoptar las medidas correspondientes.

2.8 En atención al objeto de la consulta, corresponde que el servidor precise en su solicitud la fecha propuesta para su reincorporación y la presente con antelación suficiente, a fin de que la entidad pueda disponer la revocación de la licencia y organizar el retorno de manera ordenada, sin afectar la continuidad del servicio ni la gestión institucional”.

Que, se debe mencionar que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares genera la suspensión perfecta del vínculo laboral (de una parte, el servidor suspende sus obligaciones de prestar los servicios personales y; de otra, la entidad suspende su obligación de otorgar la contraprestación económica). Culminada la licencia sin goce de remuneraciones se reanuda el vínculo laboral en tanto este se encuentre vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 000161-2026-BNP-OA-URH, de fecha 24 de junio de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente dar por concluida a partir del 01 de julio de 2026, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares otorgada al servidor Denis Michael Gózar de la Cruz, mediante Resolución de Administración N° 000045-2026-BNP-GG-OA, debiendo reincorporarse como Responsable de Archivo Central de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado del/ de la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP de fecha 29 de diciembre de 2025, en su numeral 2.3 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2026, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N°002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 01 de julio de 2026, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares otorgada al servidor **DENIS MICHAEL GOZAR DE LA CRUZ**, mediante Resolución de Administración N° 000045-2026-BNP-GG-OA.



Artículo 2.- DISPONER la reincorporación del servidor **DENIS MICHAEL GOZAR DE LA CRUZ**, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, al cargo de Responsable de Archivo Central de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú, a partir del 01 de julio de 2026;

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor **DENIS MICHAEL GOZAR DE LA CRUZ**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **DENIS MICHAEL GOZAR DE LA CRUZ**, personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como Responsable de Archivo Central de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

